



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Santa Eulalia" de Mérida. (2019060874)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad para la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Santa Eulalia" de Mérida por modificación de enseñanzas, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento por cambio de enseñanzas del centro docente privado "Santa Eulalia" de Mérida.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: " Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: " Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.



Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria

Capacidad: Ocho unidades.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: " Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad: "Educación Infantil", Dos unidades en turno matutino, 30 puestos/unidad.

"Animación Sociocultural y Turística", Dos unidades en turno matutino, 30 puestos/unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2019/20. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación



vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de abril de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

